



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 154-2022-SUNARP/ZRV/JEF

Trujillo, 19 de julio 2022

VISTOS; el Informe N° 255-2022-SUNARP/ZRV/UREG de 15.07.2022, emitido por el Jefe de la Unidad Registral; el Informe N° 408-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER de 15.07.2022, emitido por el Especialista en Personal; el Memorándum N° 370-2022-SUNARP/ZRV/UPPM de 18.07.2022, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 217-2022-SUNARP/ZRV/UAJ de 18.07.2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 255-2022-SUNARP/ZRV/UREG de 15.07.2022, el Jefe de la Unidad Registral con motivo de la ausencia del Abog. Homero Benjamín Rodríguez Carbajal por motivo de goce físico vacacional, solicitó a su despacho el encargo de funciones de Registrador Público a la Abog. Ana Lizeth Padilla Lescano a partir del 25 de julio al 08 de agosto del año en curso, en el nivel remunerativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 408-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER de 15.07.2022, el Especialista en Personal, informó entre otros aspectos, que la trabajadora Ana Lizeth Padilla Lescano sí cumple con el perfil de Registrador Público y no registra sanciones de tres años a la fecha;

Que, Mediante Memorandum N° 370-2022-SUNARP/ZRV/UPPM de 18.07.2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto certificó que se cuenta con recursos presupuestales para atender el encargo de funciones solicitado;

Que, mediante Informe N° 217-2022-SUNARP/ZRV/UAJ de 18.07.2022, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica ha emitido opinión señalando que, por necesidad de servicio, procede que la Jefatura Zonal disponga el encargo de funciones en el cargo estructural de Registrador Público a la Abg. Ana Lizeth Padilla Lescano desde el 25 de julio al 08 de agosto del año en curso, en la plaza que corresponde al Registrador Público Homero Benjamín Rodríguez Carbajal, en el nivel remunerativo correspondiente;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN (en adelante el RIT), en su artículo 71°, se estableció que:

“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán.

El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste. Son criterios adicionales para el otorgamiento del encargo:

- a) Antigüedad laboral.*
- b) Experiencia en las funciones a ser encargadas.*
- c) Méritos académicos”;*

Que el artículo 72° del RIT, establece que:

“El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo.*
- b) Cuando éste retome sus funciones.*
- c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.*
- d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador;*

Que, el artículo 73° del RIT, prescribe que:

“El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada”;

Que, el artículo 75° del mismo RIT señala que:

“Se asignarán temporalmente las funciones del cargo de Registrador Público a los Asistentes Registrales cuando las necesidades del Órgano Desconcentrado lo requieran, para tal efecto, se llevará a cabo un concurso interno para conformar la “Nómina de Asistentes Registrales Aptos para desempeñar funciones temporales del cargo de Registrador Público. Considerando, los requisitos y perfiles previstos en el Clasificador de Cargos, la asignación temporal de funciones se efectuará respecto del cargo de Registrador Público de nivel R3, generando el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al cargo de Registrador Público de nivel R3. Queda prohibido, disponer otorgamiento diferencial remunerativo mayor a la prevista en el presente numeral, bajo responsabilidad del Jefe de la Zona Registral”;

Que, mediante Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, se modificó con eficacia anticipada desde el 01 de diciembre de 2017 la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo, estableciendo lo siguiente:

“En las Zonas Registrales que se requiera encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que se pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes el RIT”;

Que, siendo que en el caso sub análisis, el Jefe de la Unidad Registral debido a la ausencia del Abg. Homero Benjamín Rodríguez Carbajal, por motivo de goce físico vacacional, solicitó el encargo de funciones de Registrador Público para la Abg. Ana Lizeth Padilla Lescano a partir del 25 de julio al 08 de agosto del año en curso en el nivel remunerativo correspondiente, resulta lógico señalar que se ha configurado uno de los supuestos previstos por el artículo 71° del RIT precitado (existe suspensión imperfecta del contrato de trabajo del titular del cargo); por lo que por necesidad de servicio resulta amparable el encargo de funciones del cargo estructural de Registrador Público a la mencionada trabajadora, quien reúne los requisitos mínimos para desempeñar tales funciones y no registra sanciones de tres años a la fecha, tal como lo ha señalado el Especialista en Personal, teniendo en cuenta además que se cuenta con la certificación presupuestal emitida por la Unidad competente en atención a los efectos remunerativos del encargo;

Que, a fin de no afectar la prestación del servicio registral, en aras de seguir brindando un servicio público de calidad a la ciudadanía, en ejercicio del poder de dirección de todo empleador, al ser un acto propiamente de gestión y de conformidad con lo solicitado por la Unidad Registral, corresponde al despacho de Jefatura Zonal, por necesidad de servicio, disponer el encargo de funciones en el cargo estructural de Registrador Público a la abg. Ana Lizeth Padilla Lescano;

Que, la Zona Registral N° V, Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN y con el visado de los Jefes de las Unidades Registral, de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER el encargo de funciones del cargo estructural de Registrador Público a la Abg. Ana Lizeth Padilla Lescano, desde el 25 de julio al 08 de agosto del año en curso, en la plaza que corresponde al Registrador Público Homero Benjamín Rodríguez Carbajal, en el nivel remunerativo correspondiente, de conformidad con los fundamentos de esta Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR esta Resolución a la trabajadora interesada y a las Unidades Orgánicas Registral, de Administración y Especialista en Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
PETRONILA ELIZABETH COLLAO PUICAN
Jefa (e) Zonal
Zona Registral N°V – Sede Trujillo